



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, 07 de mayo de 2024

Señores:

VICTOR ALFONSO PALENCIA ALEAN
SANDRA IVETH ALEAN MADRID
CARLOS MANUEL PALENCIA GONZALEZ
KARINA LUZ PALENCIA ALEAN
CARLOS MARIO PALENCIA ALEAN

Dirección: Sector Isla Gallinazo, Invasión El Tubo
Coveñas Sucre.

Ref: Acción de tutela

Rad:70001221400020240010800

Accionante: Roberto José Vergara Monterroza

Accionado: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo

Por medio de la presente, se les notifica el auto del 06 de mayo de 2024 proferido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo Sucre, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante el cual se ordenó vincular al señor Víctor Alfonso Palencia Alean, Sandra Iveth Alean Madrid, Carlos Manuel Palencia González, Karina Luz Palencia Alean, Carlos Mario Palencia Alean, y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso radicado N° 70001310500220230024800 que cursa (ó) en el Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Sincelejo, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

Se adjunta copia digital de la acción de tutela y sus anexos, que consta de veintiún (21) folios, y del auto admisorio que consta de tres (03) folios.

Se les informa además, que el correo habilitado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo para recibir memoriales y demás comunicaciones, corresponde a scetretribsupinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Samuel Rodríguez López

SAMUEL DAVID RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**
Sala Civil – Familia – Laboral

Magistrada ponente
CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO

Sincelejo, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : Acción de tutela
Accionante : Roberto José Vergara Monterroza
Accionados : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo
Consecutivo : **70001221400020240010800**

Roberto José Vergara Monterroza, actuando en nombre propio, impetra acción de tutela contra el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se **ADMITIRÁ**.

Por lo expuesto, esta Magistratura **DISPONE**:

1°. ADMITIR la acción de tutela de la referencia, presentada por el señor Roberto José Vergara Monterroza, contra el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y 333 del 2021.

2°. NOTIFICAR al accionado Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, para que se sirva enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior dentro del término de **un (1) día**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría envíese el traslado respectivo.

3°. VINCÚLESE a este trámite tutelar al señor Víctor Alfonso Palencia Alean, Sandra Iveth Alean Madrid, Carlos Manuel Palencia González, Karina Luz Palencia Alean, Carlos Mario Palencia Alean, y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso radicado N° 70001310500220230024800 que cursa (ó) en el Juzgado Segundo

Laboral del Circuito de Sincelejo, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior dentro del término de **un (1) día**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por la secretaria de la Sala envíese el traslado respectivo.

Para efectos de ubicación y enteramiento de esta decisión, se **COMISIONA** el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo para que adelante el trámite de notificación a las partes e intervinientes dentro de los procesos antedicho, debiendo enviar en el término de **(1) día** las gestiones realizadas para tal fin.

*Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4°. REMITASE a este trámite el expediente radicado N° 700013105002-2023-00248-00 que cursa (ó) en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, Ofíciasele a dicha Judicatura para que, junto con su respuesta, sea enviado sin restricción de visualización tanto por esta Magistratura como por la Secretaria de este Tribunal en el mismo término concedido. Ofíciase por la Secretaría de la Sala.

5°. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por la Magistrada



CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO
Magistrada ponente

Firmado Por:
Claudia Patricia Pizarro Toledo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Sincelajo - Sucre

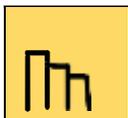
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbf06c75d4ffbad86474e2ca748fb00c5f2d887b6104b4558d7643808d427d5**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024.

Tribunal Superior de Sincelejo.

Referencia: Tutela por violación al acceso a la administración justicia, debido proceso, por mora judicial.

Tutelante: Roberto José Vergara Monterroza.

Tutelado: Juzgado 2 Laboral del Circuito de Sincelejo.

ASUNTO. Tutela por violación al acceso a la administración de justicia, debido proceso, por mora judicial.

Roberto José Vergara Monterroza, identificado al pie de mi firma, con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, acudo de manera muy respetuosa ante su Despacho Judicial para presentar acción de tutela, **en contra de:**

- Tribunal Superior de Sincelejo.

, por transgredir mis derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, debido proceso, dentro del proceso con radicado: 700013105002-20230024800.

I) HECHOS.

1. El 6 de diciembre de 2023, radiqué Demanda dentro del proceso 700013105002-20230024800.
2. Solicité la admisión del proceso y decreto de medidas cautelares, en numerosas ocasiones, tanto así, que tuve que acudir a la tutela, para que el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Sincelejo, el 21 de marzo de 2024, aproximadamente 100 días después, inadmitiera la Demanda, a través de auto.
3. Así las cosas, el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Sincelejo, profirió auto inadmisorio, el 21 de marzo de 2024, dentro del proceso con radicado: 700013105002-20230024800.
4. El suscrito Tutelante, en condición de Demandante, dentro del proceso 700013105002-20230024800, subsanó la Demanda, el 1 de abril de 2024.
5. A partir de la subsanación, he radicado 5 impulsos procesales para que el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Sincelejo, admita la demanda y decrete las medidas cautelares, las cuales se radicaron con mensaje de urgencia:

-Impulso del 7 de abril de 2024.

-Impulso del 10 de abril de 2024.

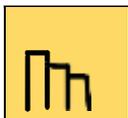
-Impulso del 22 de abril de 2024.

-Impulso del 29 de abril de 2024.

-Impulso del 30 de abril de 2024.

robertovergaramonte@gmail.com

Cel. 3215058282.



6. A la fecha de presentación de esta tutela, no ha habido auto admisorio, ni decreto de medidas cautelares con mensaje de urgencia.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Derecho fundamental violado. Acceso a la administración de justicia.

1. SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA SUBSIDIARIEDAD = Se intentaron 5 impulsos procesales, no consiguiendo el Tutelante ningún resultado.
2. EL PERJUICIO IRREMEDIABLE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, EN ESTE ASUNTO = Ya se encuentra transgredido mi derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, de mí en condición de Demandante, dentro del proceso 700013105002-20230024800.
3. SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE INMEDIATEZ PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA = ha transcurrido 31 días desde la subsanación; se ha impulsado disciplinadamente conforme al hecho 5, pero aún no hay admisión de Demanda.

III. COMPETENCIA.

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta acción de conformidad con la jurisdicción donde se vulneró el derecho, por ser su superior jerárquico.

IV. JURAMENTO:

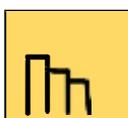
Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad, por estos mismos hechos.

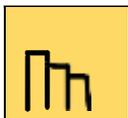
V. PRUEBAS:

1. Acta de reparto.
2. Auto que inadmite.
3. Solicitudes de impulso para que admita, teniendo en cuenta que la Demanda está subsanada y decreta las medidas cautelares.

VI. PRETENSIONES.

1. Tutelar mi derecho fundamental, al acceso a la administración de justicia.
2. Ordenar que, en el término de 48 horas, el tutelado, profiera auto admisorio de la demanda y decreta las medidas cautelares, solicitadas.





VII. NOTIFICACIONES:

El Accionante:

Roberto José Vergara Monterroza.

C.C. 1.102.804.801.

T.P. 217.821 del C.S.J.

Dirección de notificación: Carrera 7 # 52-23, Bogotá. Correo

electrónico de notificación: Robertovergaramonte@gmail.com

La Accionada.

Juzgado 2 Laboral del Circuito de Sincelejo.

Radicado: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez, con distinción y respeto.

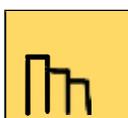
Roberto José Vergara Monterroza.

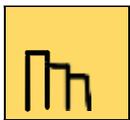
C.C. 1.102.804.801.

T.P. 217.821 del C.S.J.

Dirección de notificación: Carrera 7 # 52-23, Bogotá. Correo

electrónico de notificación: Robertovergaramonte@gmail.com





R.V.



Acta de Reparto

Siendo las **16:04** hrs. del día **06 de Diciembre de 2023**, se recibió documentación referente al proceso titulado , siendo asignado el código de proceso judicial **700013105002-20230024800** del despacho **JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, bajo la siguiente información:

Número de Caso: 04590/2023

Jurisdicción: Ordinaria

Especialidad: Laboral

Tipo del Proceso: Ordinario de primera Instancia

Tema del Proceso: Otros de primera instancia

SubTema del Proceso: General

Cuantía del Proceso: \$ 70,000,000.00

Lugar del domicilio del demandado:

Departamento: Sucre

Ciudad: Coveñas

Lugar dónde se radica la demanda:

Departamento: Sucre

Ciudad: Sincelejo

Sujetos Procesales: ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA (Demandante)
VICTOR ALFONSO PALENCIA ALEAN (Demandado)

Documentación Recibida: Demanda

SECRETARIA. Al despacho de la señora jueza el presente proceso radicado No. 2023-00248-00, informando que correspondió por reparto su conocimiento a este Despacho. Sírvese a proveer.
Sincelejo, marzo 21 de 2024.

Samuel Rodríguez López
SAMUEL DAVID RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
Sincelejo, Sucre, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por el señor ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA, en contra de los señores VICTOR ALFONSO PALENCIA ALEAN, SANDRA IVETH ALEAN MADRID, CARLOS MANUEL PALENCIA GONZALEZ, KARINA LUZ PALENCIA ALEAN y CARLOS MARIO PALENCIA ALEAN encuentra el Despacho que la misma adolece de varias falencias que deben ser objeto de corrección, por lo que se **INADMÍTE** por las siguientes razones:

1. Los hechos de la demanda deben relacionarse de forma clara, uno a uno, separadamente y sin repetir situaciones fácticas, a fin de que no exista acumulación, y al momento de contestarse la misma, exista claridad respecto a lo que se acepta, se niega, o no consta. En el presente caso, se observa que el hecho sexto se encuentra inconcluso, y el hecho octavo corresponde a una apreciación personal, además en este acápite no se deben relacionar pruebas, toda vez que existe un ítem específico para estas.
2. En la demanda se deben indicar las razones y los fundamentos de derecho. En la presente, la parte actora no relaciona las normas en las que fundamenta sus pretensiones (Fundamentos de derecho), y aunque se incluye un acápite denominado fundamentos jurídicos, éste no es lo suficientemente claro acerca del porqué considera que tiene derecho a lo que pide, que en verdad vienen a ser las razones del derecho y no los fundamentos del mismo.
3. Se debe indicar la clase de proceso que se instaura, esto es, si es un proceso ordinario, ejecutivo o un proceso especial de aquellos regulados por la normatividad laboral, y si bien en este caso se indica que se presenta una demanda por una obligación de hacer, no se señala la clase de proceso a efectos de determinar el trámite que hay que darle a ésta.
4. Conforme al artículo 25 del CPL y de la SS, se deben igualmente relacionar en forma individualizada y concreta los medios de prueba. En este caso, se bien se relacionan bajo la denominación de pruebas, unas documentales, éstas no se individualizan en forma clara, a fin de que no exista duda alguna acerca de cuales son los documentos que pretende hacer valer
5. Por último, se incluye en la demanda un acápite que el actor ha denominado juramento estimatorio, en el que relaciona montos para

determinar la cuantía, cuando ésta ya ha sido señalada expresamente, y en un acápite diferente.

Para subsanar las diferencias anotadas se concede al actor un término de cinco (5) días, so pena en caso de incumplimiento de tener por rechazada la demanda, derivándose en consecuencia la orden de archivo de la actuación por parte del juzgado.

Se le hace saber a la parte actora, que al momento de subsanar la demanda, deberá hacerlo de manera íntegra, esto es, presentarla en un solo cuerpo a fin de verificar su admisión o no

Finalmente, téngase al Doctor ROBERTO JOSE VERGARA identificado con la C.C. No. 1.102.804.081 y la Tarjeta Profesional 217.821 del C.S. de la J., como litigante en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
Jueza

Firmado Por:
Eneida Patricia Moreno Alvarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c488feadad83db44cd70a6c1bdd7f4d42d75869b59a5ab9943cece2f4468729**

Documento generado en 21/03/2024 11:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Radicado: 700013105002-20230024800. Demandante subsana Demanda. Solicita admisión y decreto de medidas cautelares previas.

1 mensaje

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

2 de abril de 2024, 8:04

Para: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, maria vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>, NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>



Bogotá D.C., 1 de abril del 2024.

JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

E. S. D.

Radicado: 700013105002-20230024800.

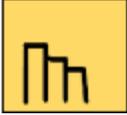
Referencia: Demanda ordinaria laboral.

Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.

Demandados: Víctor Alfonso Palencia Alean, Sandra Iveth Alean Madrid, Carlos Manuel Palencia González, Karina Luz Palencia Alean, Carlos Mario Palencia Alean.

ASUNTO. Subsanación Demanda.

 **Demanda integrada.pdf**
3279K



Bogotá D.C., 1 de abril del 2024.

JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

E. S. D.

Radicado: 700013105002-20230024800.

Referencia: Demanda ordinaria laboral.

Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.

Demandados: Víctor Alfonso Palencia Alean, Sandra Iveth Alean Madrid, Carlos Manuel Palencia González, Karina Luz Palencia Alean, Carlos Mario Palencia Alean.

ASUNTO. Demanda Subsanaada.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, actuando en nombre propio, subsano Demanda.

I) Subsanaación de la Demanda.

- i) *“Individualice los hechos de forma clara, uno a uno, sin repetir situaciones fácticas”.*
Subsanaación: Se reformulan los hechos como lo pidió el Juez, en el anexo de la Demanda subsanaada integrada.
- ii) *“Se deben indicar las razones y fundamentos de derecho. No relaciona las normas en que fundamenta sus pretensiones.”*

Subsanaación: En los fundamentos jurídicos relaciono las normas en que fundamento mis pretensiones.

iii) *“Indique clase de proceso que instaura”.*

Subsanación: Un proceso ordinario laboral, por incumplimiento en contrato de prestación de servicios profesionales.

iv) *“Relacione de forma individualizada y concreta los medios de prueba”.*

Subsanación: Se relacionan las pruebas en forma clara e individualizada los medios de prueba.

v) *“En el juramento estimatorio, para determinar la cuantía, cuando esta ya ha sido señalada expresamente y en un acápite diferente”.*

Subsanación: No entiendo su Señoría. ¿Debo eliminar el Juramento estimatorio?; pero este es requisito para las demandas declarativas. Si debo eliminarlo entonces téngalo por nulo el juramento estimatorio relacionado. Si es esa, su observación.

II) Anexo.

1. Anexo demanda Subsanada integrada con pruebas en un solo pdf.

III) Solicitud.

Solicito admitir la Demanda y decretar medidas cautelares solicitadas.

Renuncio a términos, para solicitar celeridad en la admisión y decreto de medidas cautelares.

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



ROBERTO JOSÉ VERGARA.

C.C. No. 1.102.804.081 de Sincelejo.

T.P. 217.821 del C.S.J.

Apoderado parte Demandante.



Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Radicado: 700013105002-20230024800. Demandante solicita admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.

1 mensaje

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

8 de abril de 2024, 8:38

Para: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, maria vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>, NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>



Bogotá D.C., 8 de marzo del 2024.

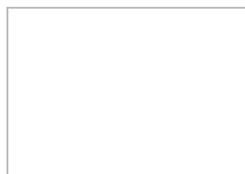
Señor.

**JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
E. S. D.****Radicado: 700013105002-20230024800.****Referencia: Proceso Ordinario Laboral.****Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.****Demandado: Víctor Alfonso Palencia Alean y otros.****ASUNTO. Solicitud admisión demanda y decreto de medidas cautelares.**

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 217.821 del C.S.J., con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, en mi calidad de apoderado de la **parte Demandante**:

i) **Solicito la admisión de la Demanda, que se subsanó y el decreto de las medidas cautelares.**

Del señor Juez, con distinción, respeto,

**ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.1.102.804.081.**

T.P. 217821 DEL C.S.J.



robertovergaramonte@gmail.com

Cel. 3215058282.



Solicitud admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.pdf

145K



Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Radicado: 700013105002-20230024800. Demandante solicita por 2 vez admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.

1 mensaje

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

10 de abril de 2024, 8:41

Para: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, maria vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>, NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>



Bogotá D.C., 10 de abril del 2024.

Señor.

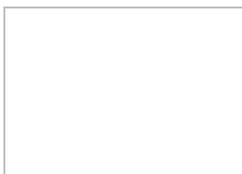
JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.**E. S. D.****Radicado: 700013105002-20230024800.****Referencia: Proceso Ordinario Laboral.****Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.****Demandado: Víctor Alfonso Palencia Alean y otros.****ASUNTO. Segunda Solicitud admisión demanda y decreto de medidas cautelares.**

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 217.821 del C.S.J., con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, en mi calidad de apoderado de la **parte Demandante**:

Solicito por Segunda vez:

- i) **Admisión de la Demanda, que se subsanó y el decreto de las medidas cautelares.**

Del señor Juez, con distinción, respeto,



ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.1.102.804.081.
T.P. 217821 DEL C.S.J.



R.V.

robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.



Segunda Solicitud admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.pdf

164K



Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Radicado: 700013105002-20230024800. Demandante solicita por 3 vez admisión demanda y decreto de medidas cautelares.

1 mensaje

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

22 de abril de 2024, 8:31

Para: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, maria vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>, NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>



Bogotá D.C., 22 de abril del 2024.

Señor.

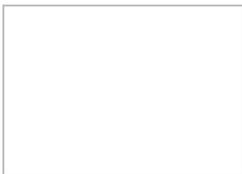
**JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
E. S. D.****Radicado: 700013105002-20230024800.
Referencia: Proceso Ordinario Laboral.
Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.
Demandado: Víctor Alfonso Palencia Alean y otros.****ASUNTO. Tercera Solicitud admisión demanda y decreto de medidas cautelares.**

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 217.821 del C.S.J., con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, en mi calidad de apoderado de la **parte Demandante**:

Solicito por Tercera vez:

- i) **Admisión de la Demanda, que se subsanó y el decreto de las medidas cautelares.**

Del señor Juez, con distinción, respeto,



**ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.1.102.804.081. T.P.
217821 DEL C.S.J.**



R.V.

robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.



Tercera Solicitud admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.pdf
158K



Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Radicado: 700013105002-20230024800. Cuarta solicitud respetuosa de admitir Demanda y decretar medidas cautelares, toda vez que ha pasado un tiempo más que prudente.

1 mensaje

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

29 de abril de 2024, 8:23

Para: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, maria vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>, NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>



Bogotá D.C., 29 de abril del 2024.

Señor.

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.**E. S. D.****Radicado: 700013105002-20230024800.****Referencia: Proceso Ordinario Laboral.****Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.****Demandado: Víctor Alfonso Palencia Alean y otros.****ASUNTO. Cuarta Solicitud admisión demanda y decreto de medidas cautelares.**

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 217.821 del C.S.J., con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, en mi calidad de apoderado de la **parte Demandante**:

Solicito por Cuarta vez:

- i) Admisión de la Demanda, que se subsanó y el decreto de las medidas cautelares.**
- ii) Su señoría, ha transcurrido un tiempo más que prudente para admitir la Demanda.**

Del señor Juez, con distinción, respeto,



**ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.1.102.804.081. T.P.
217821 DEL C.S.J.**

 **Cuarta Solicitud admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.pdf**
137K



Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Radicado: 700013105002-20230024800. Quinta solicitud respetuosa de admitir Demanda y decretar medidas cautelares, toda vez que ha pasado un tiempo más que prudente.

1 mensaje

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

30 de abril de 2024, 12:42

Para: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, maria vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>, NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>



Bogotá D.C., 30 de abril del 2024.

Señor.

**JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
E. S. D.****Radicado: 700013105002-20230024800.
Referencia: Proceso Ordinario Laboral.
Demandante: Roberto José Vergara Monterroza.
Demandado: Víctor Alfonso Palencia Alean y otros.****ASUNTO. Quinta Solicitud admisión demanda y decreto de medidas cautelares.**

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 217.821 del C.S.J., con correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com, en mi calidad de apoderado de la **parte Demandante**:

Solicito por Quinta vez:

- i) **Admisión de la Demanda, que se subsanó y el decreto de las medidas cautelares.**
Su señoría, ha transcurrido un tiempo más que prudente para admitir la Demanda.

Del señor Juez, con distinción, respeto,



**ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.1.102.804.081. T.P.
217821 DEL C.S.J.**

R.V.



robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.

 **Quinta Solicitud admisión de la Demanda subsanada y decreto de las medidas cautelares.pdf**
138K